o guías expertos que no tengan titulación alguna, previsto en la disposición transitoria única del Decreto 146/2000.

De conformidad con la habilitación competencial que la Constitución y el Estatuto de Autonomía otorga a la Comunidad Autónoma de Aragón, en especial de la competencia exclusiva que en materia de ordenación y promoción del turismo y en ejercicio de la potestad reglamentaria del Gobierno, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de mayo de 2001,

DISPONGO

*Artículo único*.—Modificaciones del Decreto 146/2000, de 26 de julio, por el que se regula el ejercicio y actuación de las empresas dedicadas a la prestación de servicios de turismo activo y de aventura.

1. Se modifica la letra c) del número 4 de artículo 5 que quedará redactado de la siguiente forma:

«c) Copia de la póliza del contrato o contratos de seguro de responsabilidad civil patronal y profesional y del recibo que acredite el pago de la prima, que cubra de forma suficiente los posibles riesgos imputables al empresario o entidad por la oferta y práctica de las actividades de turismo activo, con una cuantía mínima de cobertura de cien millones de pesetas por siniestro, pudiendo pactar el tomador del seguro con la compañía aseguradora una franquicia máxima de cien mil pesetas. Este contrato deberá mantenerse en vigor durante todo el tiempo de prestación de las actividades, con la carga de presentar anualmente presentar copia de la póliza y recibo vigentes».

2. Se modifica la letra d) del número 4 de artículo 5 que quedará redactado de la siguiente manera:

«d) Copia de la póliza de seguros de asistencia o accidente por la prestación por la empresa o empresario de servicios de turismo activo y de aventura, pudiendo pactar el tomador del seguro con la compañía aseguradora una franquicia de veinticinco mil pesetas».

3. Se modifica el número 2 de la disposición transitoria única, que quedará redactada del siguiente modo:

«2. Los monitores o guías expertos que no tengan titulación alguna podrán seguir actuando durante el tiempo máximo para obtener la homologación, convalidación o equivalencia de formaciones previstas en el artículo anterior. En todo caso los interesados deberán acreditar ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón una experiencia mínima de seis meses adquirida en un mínimo de dos temporadas turísticas, sean estivales o invernales, en la actividad que actúen, referidos a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Una vez transcurrido el plazo de homologación, convalidación o equivalencia para cada especialidad no podrán actuar sin la titulación requerida.»

*Disposición final primera. Habilitación de desarrollo*

Se faculta al Consejero competente en materia de turismo para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

*Disposición final segunda.—Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, 8 de mayo de dos mil uno.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,**
**MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Cultura y Turismo,**
**JAVIER CALLIZO SONEIRO**

# II. Autoridades y personal
## a) Nombramientos, situaciones e incidencias

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

**1213** ***RESOLUCION de 8 de mayo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la de 4 de diciembre de 2000, por la que se resolvió convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.***

Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública (publicada en el BOA de 15 de diciembre) se resolvió convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Interpuestos recursos de alzada frente a dicha Resolución, han sido estimados por sendas Ordenes de 25 de abril de 2001, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el sentido de proceder a valorar correctamente a don José Luis Herrero López el apartado de «antigüedad» asignándole una puntuación de 0,98 puntos frente a los 1,48 puntos otorgados inicialmente.

Dicha valoración supone una la minoración en la puntuación total alcanzada por dicho aspirante respecto al puesto de Jefe de Negociado de Patrimonio N.º R.P.T.: 13685, que pasa a ser de 15,33 puntos, frente a los 15,83 puntos otorgados inicialmente, por lo que procede adjudicar el citado puesto a otro solicitante que obtuvo mayor puntuación.

Por todo ello, en cumplimiento de las referidas Ordenes de 25 abril de 2.001, del Consejero de Economía; Hacienda y Empleo, y en ejercicio de la competencia atribuida por el art. 6.3. h) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Publicar la modificación de la Resolución de 4 de diciembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al haberse dejado sin efecto la inicial adjudicación del puesto con N.º R.P.T.: 13685 y acordarse en su lugar la siguiente adjudicación:

El puesto de Jefe de Negociado de Patrimonio (N.º R.P.T.: 13685) del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se adjudica a don Benjamín Garijo Gallego con una puntuación de 15,82 puntos.

Zaragoza, 8 de mayo de 2001.

**El Director General de la Función Pública,**
**LUIS ROLDAN ALEGRE**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**1214** ***DECRETO 93/2001, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra al Director Técnico de las zonas esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental).***

El Decreto 147/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental) establece en su artículo 3 que existirá un Director Técnico de Zonas

Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental), nombrado por Decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y adscrito a este Departamento, al que corresponderá coordinar, supervisar y dirigir las actividades que se realicen en el ámbito territorial de la misma y que competan al Departamento de Medio Ambiente.

Asimismo, el Consejo de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental), en su reunión celebrada el día 25 de abril de 2001, informó favorablemente la propuesta realizada por el Consejero de Medio Ambiente.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 8 de mayo de 2001, vengo en nombrar como Director Técnico de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental), a don Raúl Velasco Gómez, perteneciente al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos.

Zaragoza, 8 de mayo de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,**
**MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Medio Ambiente,**
**VICTOR LONGAS VILELLAS**

# b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

**1215** ***RESOLUCION de 14 de mayo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.***

Vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, dotados presupuestariamente, se determina la convocatoria para su provisión por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 y siguientes de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), así como en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, modificado por Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, y con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.*—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en servicio activo o equiparable.

2. Los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma que se encuentren en ella en situación de excedencia forzosa estarán obligados a participar en este concurso siempre que reúnan los requisitos necesarios para el desempeño de las plazas.

3. Los excedentes voluntarios que reúnan los requisitos para cesar en esa situación, y los suspensos, cuando hayan cumplido el periodo de suspensión, podrán reingresar al servicio activo mediante su participación en este concurso.

4. Los funcionarios que disfruten de excedencia para el cuidado de hijos, podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que soliciten vacantes del mismo Departamento y localidad en que tengan reservado su puesto de trabajo.

5. Los funcionarios procedentes de las situaciones administrativas de excedencia forzosa o voluntaria y de suspensión que hayan reingresado con destino provisional, están obligados a participar en el presente concurso, solicitando los puestos a cuyas características se ajusten.

6. Los funcionarios que tengan atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo en aplicación de lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, aprobado por Decreto 80/1997, deberán participar en la presente convocatoria si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

7. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento y en la misma localidad en que están destinados.

A los funcionarios que por promoción interna o por integración accedan a otro Cuerpo o Escala y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

8. Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir los requisitos indicados en el Anexo. No podrá adjudicarse ningún puesto convocado a quien no posea los requisitos establecidos para el mismo.

*Segunda*.—1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará, de acuerdo con el artículo 15 del citado Reglamento, y con lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos, según el siguiente baremo:

*Primera fase:* consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Formación y perfeccionamiento (máximo 7,5 puntos):

1. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 12 horas): 0'100 ptos.

2. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 24 horas): 0'200 ptos.

3. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 40 horas): 0'300 ptos.

4. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 40 horas): 0'400 ptos.

5. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 200 horas): 0'600 ptos.

6. Por estar en posesión de titulación académica relevante relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa, incluida en la convocatoria: 1'00 ptos.

b) Grado personal consolidado: (Máximo 5 puntos).

1. Por grado personal consolidado superior en seis niveles al del puesto al que se concursa: 5'00 ptos.

2. Por grado personal consolidado superior en cuatro o más niveles al del puesto al que se concursa: 4'00 ptos.

3. Por grado personal consolidado superior en dos o más niveles al del puesto al que se concursa: 3'00 ptos.

4. Por grado personal consolidado igual al del puesto al que se concursa: 2'00 ptos.